

## **SEGUNDA ÉPOCA**

Número de Registro 3/9ORD/SS/JA

Precedente

Tomo I 2022

### **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**

**FIRMA AUTÓGRAFA ESCANEADA, SU UTILIZACIÓN EN LAS PROMOCIONES PRESENTADAS EN EL JUICIO EN LÍNEA RESPETA EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 103/2018 (10a.) interpretó que la seguridad jurídica es un derecho reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución, el cual tutela la prerrogativa del gobernado a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica y, en consecuencia, en un estado de indefensión, versando su esencia sobre la premisa consistente en saber a qué atenerse respecto del contenido de las leyes y de la propia actuación de la autoridad, de lo que se desprende que la seguridad jurídica no debe entenderse necesariamente como la obligación de interpretar y aplicar las normas en su sentido más literal o gramatical posible; por ende, considerar que un documento firmado autógrafamente para posteriormente ser escaneado y presentado a través del sistema de juicio en términos del artículo 33 de los Lineamientos para la Sustanciación del Juicio en Línea, genera certidumbre de que ese tipo de firma constituye una manifestación válida de la voluntad para realizar actos procesales en el juicio en línea, y por ende, respeta el derecho a la seguridad jurídica.

#### **PRECEDENTES:**

Recurso de Reclamación Núm. 392/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Jacinto Rodríguez Macías.

Recurso de Reclamación Núm. 394/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 07 de abril de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.